BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE , EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DE ARIADNA MONTIEL REYES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO LA "FINANCIERA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR F. JAVIER DELGADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; PARTES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES" Y, EN LO INDIVIDUAL, COMO "PARTE", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Con fecha 25 de julio de 2016, la entonces Secretaría de Desarrollo Social "SEDESOL", hoy Secretaría de Bienestar y la **"FINANCIERA"** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, cuya vigencia concluyó el 30 de noviembre del 2018.

SEGUNDO.- En apego a la política del Gobierno Federal respecto al financiamiento al sector rural, la **"SECRETARÍA"** y la **"FINANCIERA"**, consideran conveniente realizar acciones conjuntas con el objetivo de promover y ampliar el financiamiento a los productores del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero, mediante productos y servicios especializados, instrumentos de administración del riesgo, acompañamiento técnico y de capacitación para los beneficiarios de los programas para el desarrollo a cargo de la **"SECRETARÍA" y la población objetivo de la "FINANCIERA"**, a fin de ofrecer, conforme a las necesidades y montos de crédito que requiere cada segmento de la población, los productos financieros que demandan en forma suficiente y oportuna.

Asimismo, mediante la aplicación de servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnologías, se impulsará la inclusión financiera de la población rural menos favorecida, adecuar sistemas de producción, adoptar innovaciones tecnológicas y acompañamiento técnico con el fin de vincularla al mercado productivo.

DECLARACIONES:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

I. LA "SECRETARÍA" DECLARA:

1.- Que la Secretaría de Bienestar es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley referida en el párrafo que antecede, le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas; formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía; así como, coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural.

3. Que la Ing. María Luisa Albores González en su carácter de Titular de la Secretaría de Bienestar, cuenta con las facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y OCTAVO y DÉCIMO QUINTO Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

4. Que para fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país, se propone desarrollar una estrategia de inclusión financiera conjuntamente con la **"FINANCIERA"** para que los beneficiarios de los programas para el desarrollo a cargo de la **"SECRETARÍA"** se puedan incorporar a los mecanismos financieros de inclusión productiva, que faciliten el acceso al financiamiento y de más instrumentos de apoyo operados por la **"FINANCIERA"**.

5. Que para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. LA "FINANCIERA" DECLARA:

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002; cuyo nombre fue modificado por el Articulo Décimo Noveno del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10

de enero de 2014; así como los artículos 1º, 3º Fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

3. Que su representante legal, F. Javier Delgado Mendoza, en su carácter de Director General de la **"FINANCIERA"**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

4. Que para todos los efectos de este **"CONVENIO"**, señala como domicilio legal el ubicado en Agrarismo No. 227, piso 7, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11800.

III. **DECLARAN "LAS PARTES"**:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, la representación y la capacidad legal que ostentan, para la celebración del presente **"CONVENIO"**, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente **"CONVENIO"** es establecer las bases y el marco general de colaboración al que se sujetarán las **"PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que los beneficiarios de los programas para el desarrollo a cargo de la **"SECRETARÍA"** y la población objetivo de la **"FINANCIERA"**, puedan incorporarse a los mecanismos financieros de inclusión productiva operados por la **"FINANCIERA"**, con sujeción a las normas que rigen su organización y funcionamiento.

SEGUNDA.- OBJETIVOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las **"PARTES"** acuerdan que los objetivos generales a desarrollar en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad que las rige, de manera enunciativa más no limitativa, podrán realizar, los siguientes:

a) Identificar, diseñar y/o consolidar proyectos que consideren la inclusión financiera e integración económica del sector social de la economía.

b) Promover entre los beneficiarios de los programas para el desarrollo a cargo de la **"SECRETARÍA"** practicas formales de crédito y microcrédito, así como el fortalecimiento de empresas sociales para incrementar su productividad a fin de que escalen en la cadena productiva.

c) Ampliar la cobertura de los servicios financieros formales de los beneficiarios de los programas para el desarrollo a cargo de la **"SECRETARÍA"**, mediante el desarrollo de sus capacidades productivas, organizativas y administrativas que faciliten el acceso al crédito, para promover proyectos productivos e inclusión social, que contribuya al bienestar de los sectores más vulnerables del país.

d) Que la **"FINANCIERA"**, conforme a sus programas de financiamiento, otorgue créditos y microcréditos a personas integradas en grupos sociales, personas físicas y personas morales del sector social de la economía establecidas en los programas para el desarrollo a cargo de la **"SECRETARÍA"**, conforme a la normatividad aplicable.

e) Que los créditos se otorguen preferentemente a la población indígena de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zonas fronterizas y zonas turísticas que propicien su desarrollo.

f) Canalizar apoyos y servicios de la **"SECRETARÍA"** para desarrollar y concretar Proyectos Estratégicos de integración e inclusión económica, de conformidad con la normatividad aplicable.

g) Incorporar a técnicos o extensionistas certificados por la **"FINANCIERA"** o de las Instituciones con las cuales haya celebrado convenios de coordinación o de colaboración, para brindar a los grupos prioritarios y personas morales interesadas en participar en el Fondo Mutual de Garantías Líquidas; en las acciones de capacitación, incubación, elaboración y seguimiento de proyectos productivos.

h) La **"SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Opciones Productivas "DGOP", se compromete a que las instituciones educativas con las cuales celebre convenios de coordinación, colaboración o de concertación, brinden y capaciten en la formulación e integración de proyectos de sus solicitudes de crédito.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

i) Llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de las **"PARTES",** relacionadas con el objeto de este **"CONVENIO"**.

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Las **"PARTES"** acuerdan que para alcanzar el objeto y los objetivos que se mencionan en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas de trabajo, en los cuales se especificarán las estrategias de articulación e inclusión económica y financiera, obligaciones y recursos de las **"PARTES",** así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de proyectos; dichos apoyos y servicios se apegaran a la normatividad aplicable.

CUARTA.- DE LAS APORTACIONES.

Con fecha 13 de diciembre de 2016 la **"FINANCIERA"** recibió de la **"SECRETARÍA"** antes denominada como Secretaría de Desarrollo Social **"SEDESOL",** recursos por $20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para la constitución de un "Fondo Mutual de Garantías Liquidas".

Conforme con la disponibilidad y autorizaciones correspondientes de los recursos presupuestales de la **"SECRETARÍA",** ésta podrá ampliar la aportación al "Fondo Mutual de Garantías Líquidas" para potenciar los recursos de financiamiento y contribuir al cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**.

Los gastos de operación que correspondan a las actividades del presente **"CONVENIO"** y los que se deriven del mismo, podrán ser sufragados por cualquiera de las **"PARTES"** con cargo a sus presupuestos autorizados, según corresponda, sin que esto genere una ampliación de los recursos a sus presupuestos autorizados. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Los productos financieros que se generen de las inversiones del "Fondo Mutual de Garantías Líquidas", se destinarán de conformidad a la Mecánica Operativa que acuerden las **"PARTES"**.

QUINTA.- INFORMES.

En el marco de la normativa aplicable las **"PARTES"** realizarán el intercambio de información que contribuya al mejor cumplimiento del objeto del Convenio y darán seguimiento al mismo.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

La **"FINANCIERA"** informará de manera semestral a la **"SECRETARÍA"**, respecto de los créditos otorgados al amparo de los recursos trasferidos, considerando los siguientes datos:

a) Créditos otorgados: datos del crédito (importe, plazo y tasa).
b) Créditos otorgados que presentan retraso en el pago.
c) Créditos otorgados que cayeron en cartera vencida.
d) Importe de las garantías aplicadas con recursos del "Fondo de Garantías Líquidas" aportado por la **"SECRETARÍA"** e importe de las garantías aplicadas a otros recursos.
e) Saldos de los recursos del "Fondo de Garantías Líquidas".

SEXTA.- DEL PERSONAL DESIGNADO.

Las **"PARTES"** designan como responsables del seguimiento, de la coordinación, control, ejecución y evaluación de acciones derivadas del presente instrumento y del programa de trabajo a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

Por la **"FINANCIERA":** El titular de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.

Por la **"SECRETARÍA"**: La Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las **"PARTES"** acuerdan que este **"CONVENIO"** y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las **"PARTES"** o sus representantes. En ningún caso podrá considerarse a la otra **"PARTE"** como patrón sustituto, quedando esta última libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la **"PARTE"** que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra **"PARTE"** en caso de conflictos laborales.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos y condiciones de este **"CONVENIO"** solo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las **"PARTES"**, excepto por los datos relativos a los representantes de las **"PARTES"** y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra **"PARTE"**. Tratándose de domicilio especificado por cada una de las **"PARTES"** en el rubro de

declaraciones, cada parte se obliga a notificar por escrito a la otra parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que únicamente será divulgada de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal para observar el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentren sujetas las **"PARTES"**, con motivo de las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá sus efectos el 30 de septiembre del 2024.

Sin embargo, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente **"CONVENIO"** de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra **"PARTE"**, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, realizada en el domicilio señalado en este **"CONVENIO"**, pero cualquier compromiso pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este **"CONVENIO"**, para su conclusión, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDOS VERBALES O CONVENIOS ANTERIORES.

El presente **"CONVENIO"** constituye el acuerdo entre las **"PARTES"** en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro **"CONVENIO"** que sobre el mismo aspecto se hubiera celebrado entre las **"PARTES"**, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable por el incumplimiento de los compromisos que asumen en el presente **"CONVENIO"**, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de las **"PARTES"** obtenga por actividades realizadas al margen del presente **"CONVENIO"**. Los derechos de propiedad Intelectual de una de las **"PARTES"** solamente podrán ser utilizados por otra **"PARTE"**, previa autorización por escrito de la **"PARTE"** a la que pertenezcan.

La propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente **"CONVENIO"** estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

El presente **"CONVENIO"** se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente **"CONVENIO"** y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo, con apego a la normatividad aplicable.

Previa lectura y debidamente enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal del presente **"CONVENIO"**, lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, el día 17 de julio de 2019.

POR LA "SECRETARÍA"	POR LA "FINANCIERA"
MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ **SECRETARIA DE BIENESTAR**	**F. JAVIER DELGADO MENDOZA** **DIRECTOR GENERAL**

ARIADNA MONTIEL REYES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SECRETARÍA DE BIENESTAR